



ACUSE

Ciudad de México a 11 de marzo de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/119/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

C. ANGELO GIL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES
P R E S E N T E

Recibido
11-33
12-03-26 *duj*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadano **Alfonso Domínguez Landeros** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 0804253215703**, donde solicita derribo de árboles, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **09 de marzo de 2026** siendo las 9:30:00 AM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con **09 de marzo de 2026**, siendo las 9:30:00 AM, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México realizó el **Dictamen Técnico (219/2026)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



| | | | | | |
|--|---------------------------------|--------|---------------------|--------------|-------------|
| SOLICITANTE: | Alfonso Domínguez Landeros | FOLIO: | SUAC- 0804253215703 | UBICACIÓN | Vía Pública |
| FECHA: | 09 de marzo de 2026 | HORA: | 9:30 | | |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | 0219/2026 |
| REFERENCIA | | | | | |
| ANTECEDENTES | Se solicita la poda de un árbol | | | | |
| Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: | | | | | |

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | DOMICILIO | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | MANEJO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|------------------------------|------------------------|-----------|----------|--------|--------------------|---------------|-------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------|----------------|---------|---|
| 1 | Pirul / <i>Schinus molle</i> | Eliminado el domicilio | Banqueta | 49 | 47 | 8 | Irrecuperable | Declinante severo | | 5 a 10 | | | DERRIBO | Se observa daño estructural evidente en el tronco, caracterizado por una oquedad longitudinal de 2 metros de altura y 45 centímetros de profundidad. Adicionalmente, el tejido leñoso presenta pudrición interna desde el grado evidente, lo que ha provocado la pérdida de madera estructural, bifurcación, raíces superficiales y de formación en el sistema radicular. Se recomienda el derribo conforme a los numerales 7.4.1.2. y 7.4.2.4. |

Conclusiones

Primera. Frente al domicilio ubicado en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Pirul (*Schinus molle*) con base a sus características físicas y sanitarias del árbol, requiere el manejo de derribo conforme a los numerales 7.4.1.2. "Con una inclinación reciente superior a 20", dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance" y 7.4.2.4. "Árboles con severa declinación"





| | | | | | |
|--|---------------------------------|--------|---------------------|--------------------------|-----------|
| SOLICITANTE: | Alfonso Domínguez Landeros | FOLIO: | SUAC- 0804253215703 | UBICACIÓN Vía Pública | |
| FECHA: | 09 de marzo de 2026 | HORA: | 9:30 | | |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | 0219/2026 |
| REFERENCIA | | | | | |
| ANTECEDENTES | Se solicita la poda de un árbol | | | | |
| Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: | | | | | |

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó un árbol y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

Flavia Violeta López Aguilar

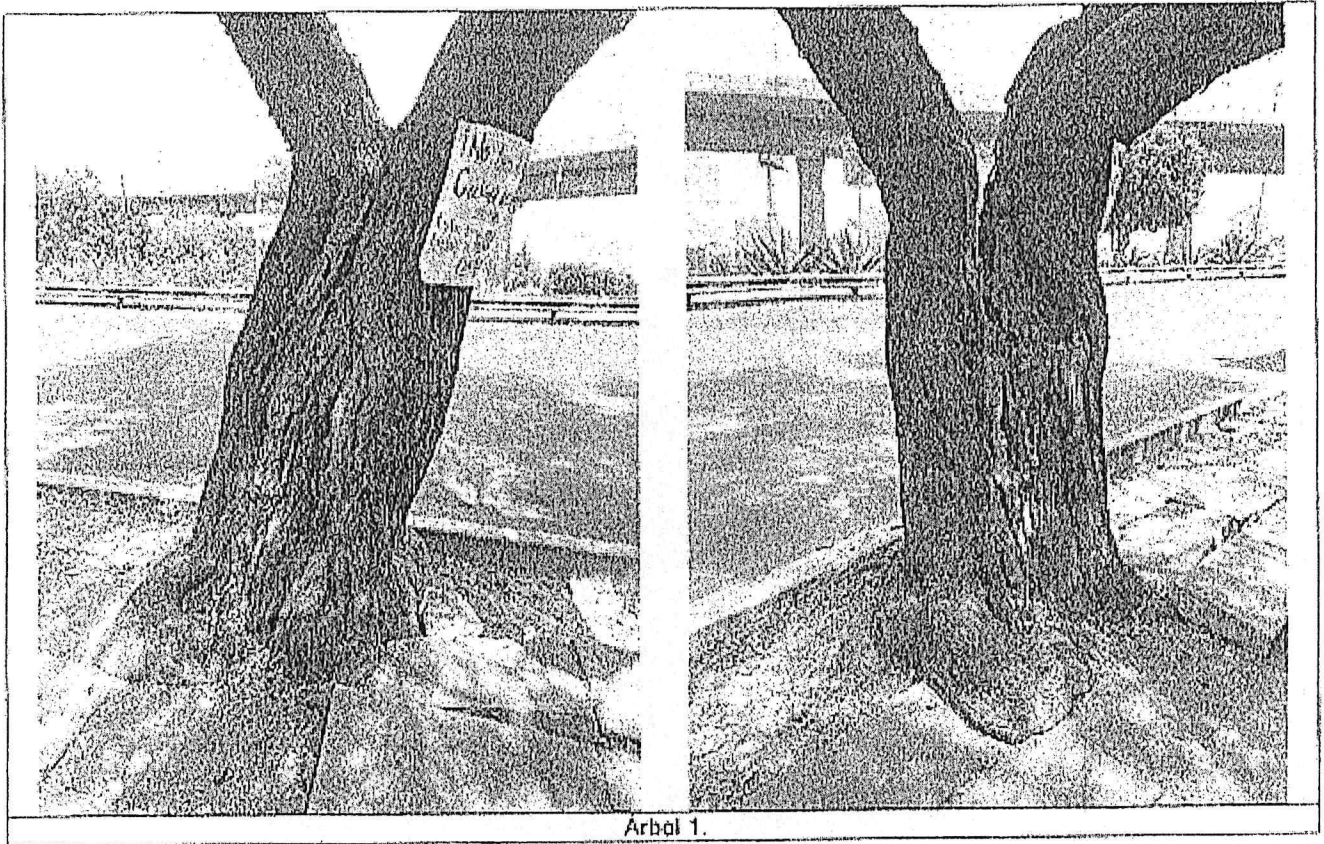
Biol. Flavia Violeta López Aguilar
(No. de Acreditación SEDEMA 414)





| | | | | | |
|--------------|---------------------------------|--------|---------------------|--------------|-------------|
| SOLICITANTE: | Alfonso Domínguez Landeros | FOLIO: | SUAC- 0804253215703 | UBICACIÓN | Vía Pública |
| FECHA: | 09 de marzo de 2026 | HORA: | 9:30 | | |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | 0219/2026 |
| REFERENCIA | | | | | |
| ANTECEDENTES | Se solicita la poda de un arbol | | | | |

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:



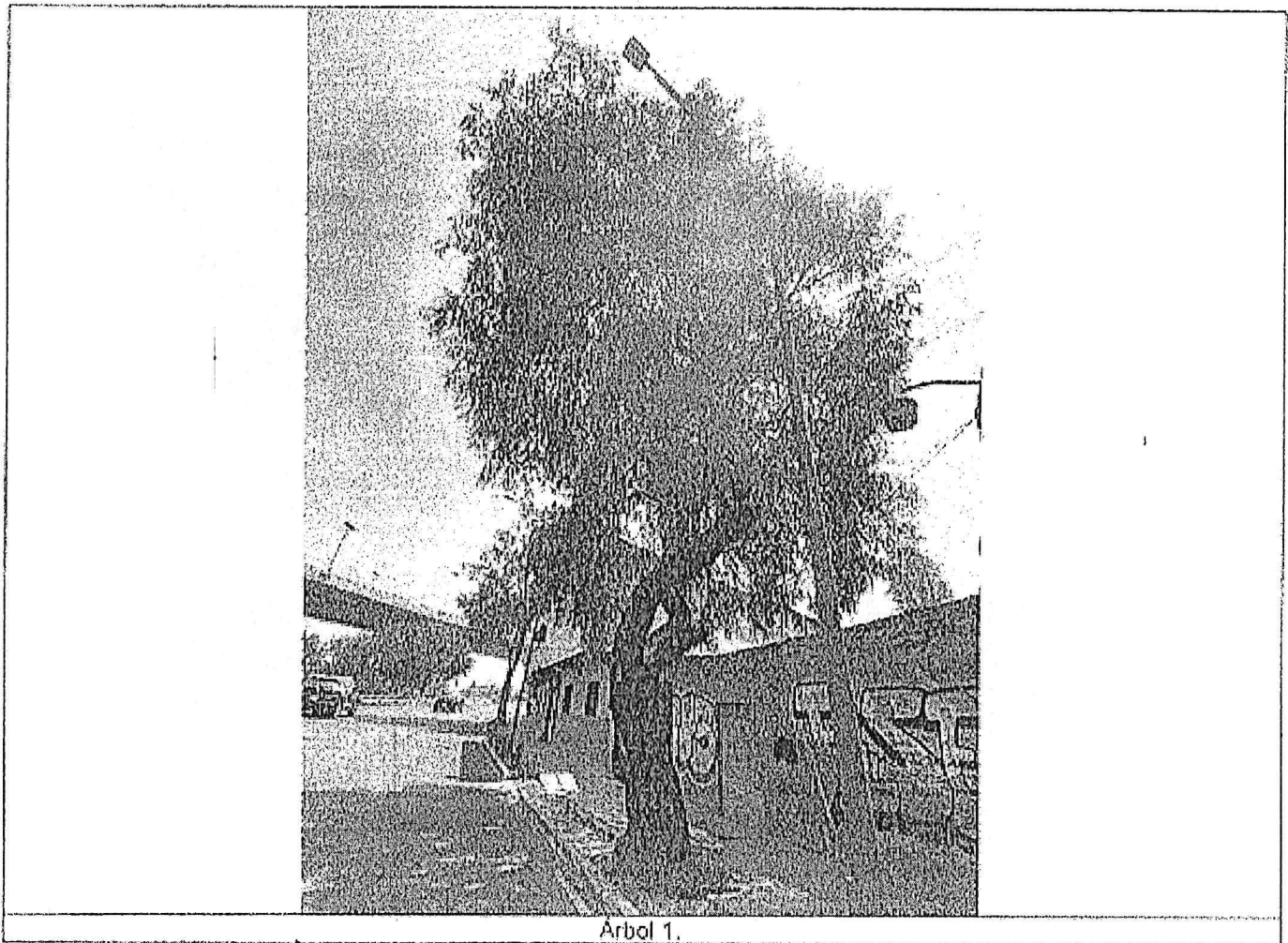
Arbol 1.





| | | | | | |
|--------------|---------------------------------|--------|---------------------|--------------|-------------|
| SOLICITANTE: | Alfonso Dominguez Landeros | FOLIO: | SUAC- 0804253215703 | UBICACIÓN | Vía Pública |
| FECHA: | 09 de marzo de 2026 | HORA: | 9:30 | | |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | 0219/2026 |
| REFERENCIA | | | | | |
| ANTECEDENTES | Se solicita la poda de un arbol | | | | |

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:



Arbol 1.





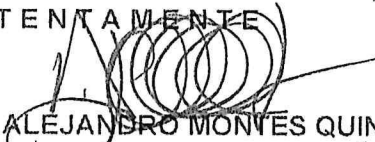
Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente realizar el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL con nombre común: Pirul/Schinus molle** que se yergue en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE


C. ALEJANDRO MONTÉS QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

